

**REF.: DELEGA FACULTADES QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4297

SANTIAGO, 19 JUL 2016

VISTOS:

Las facultades conferidas en Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el artículo 41 del D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N.º 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en el Decreto N.º 172 de 13 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41 del D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado siempre que dicha delegación sea parcial y recaiga en materias específicas; que los delegados sean funcionarios de la dependencia de los delegantes; que el acto de delegación sea publicado o notificado; que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaiga en el delegado; y que la delegación sea esencialmente revocable. Asimismo, dispone que podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

2. Que, en este sentido el artículo 334 de la Ley N.º 20.720, establece que *"el Superintendente podrá delegar parte de sus funciones y atribuciones en funcionarios de su dependencia"*.

3. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1. DELÉGASE en quien se encuentre ejerciendo la Jefatura del Departamento Jurídico, la facultad de firmar, por orden del Superintendente:

- 7324
- a. Los oficios de respuesta a ingresos derivados de la Presidencia de la República.
 - b. Los oficios de respuesta a ingresos derivados de otros Servicios Públicos.
 - c. Los oficios de respuesta a consultas, solicitudes generales, solicitudes de certificados de Procedimientos Concursales/Quiebras o de cualquier otra información o antecedentes no comprendidos en la Ley N.º 20.285, que usuarios ingresen por cualquier sistema de atención.
 - d. Las resoluciones que se pronuncien sobre las excusas presentadas por los sujetos fiscalizados en un procedimiento concursal.
 - e. Las resoluciones que rechacen las solicitudes de publicaciones en un procedimiento concursal.
 - f. Los oficios a través de los cuales se remite el certificado de nominación de un sujeto fiscalizado en un procedimiento concursal y las resoluciones que rechazan las solicitudes de nominación de un sujeto fiscalizado en un procedimiento concursal.
 - g. Las resoluciones que se pronuncien sobre recursos administrativos de reposición en un Procedimiento de Renegociación de Persona Deudora.
 - h. Los oficios de respuesta a consultas, solicitudes generales y reclamos relacionados con el Procedimiento de Renegociación de Persona Deudora.
 - i. Las resoluciones que otorguen audiencia a los interesados de conformidad al artículo 53 de la Ley N.º 19.880, en un procedimiento sancionatorio instruido de conformidad al artículo 340 de la Ley N.º 20.720, como también aquellas que invalidan o revocan los respectivos actos administrativos.

2. DÉJASE constancia que la facultad delegada en el resuelvo anterior será ejercida ante ausencia o impedimento de la Jefatura señalada, por quien se encuentre ejerciendo la Jefatura del Departamento de Fiscalización.

3. NOTIFÍQUESE personalmente a las jefaturas señaladas.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en extracto, en el Diario Oficial e íntegramente en el banner de Gobierno Transparente de la página web www.superir.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.



ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO
Superintendente de Insolvencia
y Reemprendimiento (TP)

PVL/PAJ/cys